



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO BECA NÚMERO 068-2021

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014 respectivamente, publicados La Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por la otra parte el señor **MANUEL ANTONIO ORDOÑEZ PENMAN**, mayor de edad, Medico General, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0704-1980-00120, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien actúa en su propio nombre, en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL BECARIO**" hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO BECA NÚMERO 068-2021**, el cual se registrará de conformidad a las clausulas y condones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-SGRH No. 524/16-02-2021** de fecha 16 de febrero del 2021, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que **RESUELVE:** Dar por recibida el Memorando-SGRH-00959-2021 de fecha 15 de febrero del 2021, suscrito por la Ingeniero Frances Hernández en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos contentivo de la solicitud de permiso con goce de salario a favor del doctor **MANUEL ANTONIO PENMAN** con número de Identidad 0707-1980-00120 y número de pago 12236, Médico Especialista de Guardia, asignado al Área de Cirugía General del Hospital Regional del Norte, quien ha sido aceptado por el Hospital de Juárez de la ciudad de México, mismo que es avalado por la Universidad de México para cursar el Postgrado de Alta Especialidad en Endoscopia Gastrointestinal durante dos (2) años, a partir del 1 de marzo del 2021 hasta el 28 de febrero del 2023. En base a esta resolución se autoriza el permiso con goce de salario a favor del doctor **MANUEL ANTONIO PENMAN** con número de Identidad 0707-1980-00120 y número de pago 12236, Médico Especialista de Guardia, asignado al Área de Cirugía General del Hospital Regional del Norte, por el periodo de dos (2) años, a partir del 1 de marzo del 2021 hasta el 28 de febrero del 2023, para cursar el Postgrado de Alta Especialidad en

Página No. 1

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Nivel, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504), 2238-0598 Ext. 1007

www.ihss.hn



Endoscopia Gastrointestinal en el Hospital de Juárez de la ciudad de México, en virtud que es un recurso que estará cursando una sub especialidad escasa en el país y su conocimiento será de gran beneficio para los derechohabientes del IHSS en el tratamiento de tales condiciones de salud, según dictamen emitido por la Dirección Médica Nacional en Memorando No. 657-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 9 de febrero de 2021.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BECARIO:** Deberá cumplir con las obligaciones siguientes: **a)** Deberá suscribir el presente contrato beca de quedebe prestar servicios médicos como empleado permanente donde se comprometa que a su regreso laborara en las jornadas según la necesidad del IHSS y por el doble de tiempo de permiso otorgado; **b)** Presentar ante al Sub Gerencia de Recursos Humanos al término del periodo, el título académico obtenido debidamente validado por las Autoridades del Hospital de Juárez de la Ciudad de México mismo que es avalado por la Universidad de México; **c)** En el caso de no dar cumplimiento al presente contrato, se obliga a la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de salarios pagados en su plaza en base a la Licencia con goce de salario y del recurso humano que por sustitución lo cubra durante su ausencia, así como de los derechos adquiridos por la antigüedad desde la fecha en que le ha otorgado la licencia; **d)** En caso que repruebe abandone sea suspendido, retirado o expulsado de la Institución Educativa, deberá reincorporarse de inmediato a sus labores obligándose siempre al cumplimiento de lo establecido en el literal c) del presente convenio; **e)** El presente Contrato tiene fuerza ejecutiva y podrá ser ejecutado por el Instituto en caso de incumplimiento; **f)** Para que se le conceda el segundo año de permiso de estudio de licencia con goce de salario **"EL BECARIO"** debe presentar con la debida anticipación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sus calificaciones, las cuales deben mantener el promedio mínimo aceptado por la Institución educativa; **g)** **"EL BECARIO"** en reciprocidad a la ayuda financiera recibida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), laborará a su regreso por un tiempo de cuatro (4) años, a partir de la finalización de la Licencia otorgada por **"EL INSTITUTO"**. **h)** Presentar ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos al término de cada período académico, su historial académico con el índice general obtenido debidamente validado por las autoridades del Hospital de Juárez de la Ciudad de México. **i)** Al finalizar su primer año de estudios **"EL BECARIO"** deberá presentar ante **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor a un (1) mes, las calificaciones que acrediten que aprobó el primer año de Postgrado de Alta Especialidad en Endoscopia Gastrointestinal, lo que hará de manera consecutiva ante las autoridades del Instituto, a fin de gestionar la prórroga del permiso con goce de salario por el año 2022 al 28 de febrero de 2023 para continuar cursando su Subespecialidad. **g)** Al finalizar sus estudios de Post grado, **"EL BECARIO"** deberá presentar ante **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor a un (1) mes el título que acredite que aprobó la Subespecialidad en Endoscopia Gastrointestinal.- **CLAUSULA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Son causas de rescisión las siguientes: **a)** Si **"EL**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

BECARIO no remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, su historial académico con el índice general obtenido debidamente validado por las autoridades de Hospital de Juárez de la ciudad de México, mismo que es avalado por la Universidad de México; b) Si **"EL BECARIO"** por razones de fuerza mayor no imputables a él y debidamente justificadas ante el Instituto y aceptadas por el mismo, se viere obligado a interrumpir sus estudios, quedará liberado de la obligación de reembolsar las cantidades recibidas del **"INSTITUTO"** en concepto de beca y procederá a la rescisión del contrato, pero si por el contrario la interrupciones se debieran a causas imputables a **"EL BECARIO"**, deberá restituir al **"INSTITUTO"** todos los valores recibidos hasta el momento de la interrupción de sus estudios y se procederá a la rescisión del contrato.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato beca tiene una vigencia de un año contado a partir del **PRIMERO (01) DE MARZO DEL 2021 AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2022**, pudiendo ser prorrogado por un año más de acuerdo a las condiciones establecidas en el literal f), de la cláusula segunda del presente contrato.- **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION:** manifiesta el doctor **MANUEL ANTONIO ORDOÑEZ PENMAN** que es cierto todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** y que acepta y se comprometa a dar cumplimiento a las clausulas y condiciones establecidas en el presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en forma duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS

por: 
DR. MANUEL ANTONIO ORDOÑEZ PENMAN
"EL BECARIO"

Intesado
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
BE/